



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 14 de febrero de 2024. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá no admitió el recurso de apelación propuesto por la encartada y ordenó devolver las diligencias. Adicionalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en actuación anterior, la secretaria liquida las costas procesales que deberá pagar la parte demandante, Sírvese proveer.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
Otros gastos del proceso	\$ 10.500
TOTAL.....	\$ 1.010.500

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS** (\$1.010.500.00).

La anterior liquidación de costas procesales se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral; Sírvese proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 12 de marzo de 2024

Conforme al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de esta ciudad mediante providencia de fecha 2 de febrero de 2024 y remitido a este Juzgado el 8 de febrero de la misma anualidad.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada en derecho se le imparte **aprobación**.

Ejecutoriado el presente auto, se **ordena el archivo** del proceso previo las anotaciones que correspondan.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 016 del 13 de marzo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298245a1fdb6014512bef27ad16dbf22b08eee82e6890f24507551f41a7e78c5**

Documento generado en 12/03/2024 05:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>